

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 2011 00324 00
Proceso	Incidente sancionatorio
Incidentista	Juan Rodrigo Gómez Yepes
Incidentado	Jairo Jaramillo Sepúlveda y otro
Decisión	Decreta Pruebas

Vencido el término de traslado de la solicitud sancionatoria promovida por el apoderado judicial del señor Juan Rodrigo Gómez Yepes, se procede al decreto de las pruebas solicitadas y aportadas, con fundamento en lo previsto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 44 y 129 del CGP.

<u>Pruebas del incidentista</u> Juan Rodrigo Gómez Yepes

Documental:

Téngase en su valor legal y como medios de convicción, los documentos aludidos por el incidentista en la solicitud sancionatoria, obrantes en el expediente:

- a) Informe rendido por el secuestre JAIRO JARAMILLO SEPÚLVEDA, puesto en conocimiento de las partes a través del auto fechado el 04 de diciembre de 2019.
- b) Autos del 14 de enero y 11 de marzo de 2020.
- c) Informe rendido por la liquidadora MARÍA IRMA ARENAS CONTO puesto en conocimiento de las partes mediante auto del 13 de enero de la presente anualidad.
- d) Diligencia de secuestro del 24 de noviembre de 2011.

Pruebas de la incidentada

María Irma Arenas Conto

Documental:

Téngase en su valor legal y como medios de convicción, los documentos presentados por la incidentada frente a los requerimientos efectuados por el Despacho previo a la apertura del trámite incidental, dado que, dentro del término de traslado de éste, no hubo pronunciamiento:

- a) Informes del 11 de diciembre de 2020, 11 y 25 de marzo de 2021.
- b) Actas de acuerdos concordatarios del 21 de febrero y 4 de abril de 2014.

Ejecutoriado el presente auto, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e26a175d979b2ab6c5b51b4d76365e4d1ea832aa9a292c9d2b2928ee6cc294a8
Documento generado en 27/05/2021 09:32:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica